

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas y ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Notoria la importancia de la próxima lucha electoral para Diputados a Cortes, y extensas las zonas de la ciudadanía española que, afortunadamente para la República, se disponen a intervenir en la campaña, tiene el Gobierno el deseo de facilitar el derecho de presentación de candidatos, aun de entre las categorías de funcionarios del Estado, quienes una vez electos habrán de someterse a las normas de la legislación vigente sobre incapacidades e incompatibilidades.

Pero, recíprocamente, tiene el Gobierno el deber de impedir que con pretexto de ese derecho a ser elegido, se produzca un abuso al abandonar la función durante el período electoral, con evidente perturbación del servicio, por funcionarios que no figuren de un modo efectivo en las candidaturas.

Por ello, y ante consultas elevadas por distintos Departamentos sobre concesión de permisos a los funcionarios para ocuparse en la campaña electoral, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ministerios y dependencias oficiales para conceder licencias, en la forma reglamentaria acostumbrada, por un período de veinticinco días naturales, a contar desde el primero de noviembre de 1933.

Artículo 2.º Estas licencias se concederán exclusivamente a aquellos funcionarios que hayan sido designados candidatos para las elecciones próximas de Diputados a Cortes, circunstancia que se expondrá en la instancia respectiva, indicando la circunscripción por donde el solicitante se presenta, sin mención alguna de ideología política

ca o grupo electoral al que se adscriba.

Cada Departamento remitirá antes del día 15 de noviembre de 1933 lista duplicada a la Presidencia del Consejo de Ministros de los funcionarios que hayan obtenido licencia, indicando la provincia por donde se presentan.

Artículo 3.º Celebrada que sea la elección, se producirá por el interesado ante el Jefe superior del Departamento en que preste sus servicios, una certificación librada por la Junta provincial del Censo en la que consten los votos obtenidos.

Artículo 4.º Estas certificaciones serán cursadas a la Presidencia del Consejo de Ministros antes del día 30 de noviembre de 1933, y si de su examen aparece que algún funcionario no ha figurado en el escrutinio como tal candidato efectivo (previas las confrontaciones que en su caso procedan), se le considerará incurso en falta, que se hará constar en su expediente respectivo.

Artículo 5.º Durante ese período comprendido entre el primero y el 23 de noviembre, ambos inclusive, quedará en suspenso toda facultad delegada en Autoridades subalternas para conceder licencias por otros conceptos, que sólo podrán ser otorgadas directamente por el Ministerio del Ramo.

Dado en Madrid a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

(Gaceta 20 octubre 1933.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

El artículo 3.º del Decreto fecha 9 del actual, convocando a elecciones generales de Diputados a Cortes para el domingo 19 del próximo mes de noviembre, autoriza a los Ministerios de Justicia y Goberna-

ción para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

En lo que respecta a este Ministerio, se hace preciso señalar, sin perjuicio de otras disposiciones que se dictarán oportunamente, algunas normas generales a fin de evitar dudas en la aplicación de la nueva ley Electoral de 27 de julio último, que mantiene en vigor el Decreto de 8 de mayo de 1931, declarado Ley por la de 15 de septiembre del mismo año, que sirvió de base para las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes, con excepción de los artículos 4.º y 5.º del mismo y la modificación de que sólo formen circunscripciones electorales independientes del resto de la provincia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus partidos judiciales, aquellas capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, lo cual ha hecho preciso modificar de acuerdo con dicho precepto legal y el resultado que arroja el Censo de población de España de 1930, aprobado oficialmente en el año actual, el número de circunscripciones electorales aprobado por Decreto de este Ministerio fecha 5 de junio de 1931, en la forma que se expresa en el texto de este Decreto.

En consideración a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de noviembre próximo se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor mandado formar por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de enero de 1932, con arreglo al artículo 36 de la Constitución, que reconoció igualdad de derecho electorales a los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años.

Artículo 2.º Se ratifica lo dispuesto en los Decretos de este Ministerio, fechas 5 y 6 de junio de 1931 y, en su consecuencia, queda en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de las Secciones de la Junta provincial del Censo electoral existentes en algunas islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, ya que por formar circunscripción electoral cada una de dichas provincias, la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se han de realizar en las capitales de las referidas provincias.

Artículo 3.º El número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una habrán de elegirse, será el siguiente:

Alava, dos; Albacete, siete; Alicante, once; Almería, siete; Avila, cinco; Badajoz, catorce; Baleares, siete; Barcelona (capital), diez y nueve; Barcelona (provincia), quince; Burgos, siete; Cáceres, nueve; Cádiz, diez; Castellón, seis; Ciudad Real, diez; Córdoba, trece; Coruña, diez y siete; Cuenca, seis; Gerona, siete; Granada, trece; Guadalajara, cuatro; Guipúzcoa, seis; Huelva, siete; Huesca, cinco; Jaén, trece; León, nueve; Lérida, seis; Logroño, cuatro; Lugo, diez; Madrid (capital), diez y siete; Madrid (provincia), ocho; Málaga (capital), cuatro; Málaga (provincia), ocho; Murcia (capital), cuatro; Murcia (provincia), nueve; Navarra, siete; Orense, nueve; Oviedo, diez y siete; Palencia, cuatro; Palmas (Las), cinco; Pontevedra, trece; Salamanca, siete; Santa Cruz de Tenerife, seis; Santander, siete; Segovia, cuatro; Sevilla (capital), seis; Sevilla (provincia), diez; Soria, tres; Tarragona, siete; Teruel, cinco; Toledo, diez; Valencia (capital), siete; Valencia (provincia), trece; Valladolid, seis; Vizcaya (capital), seis; Vizcaya (provincia), tres; Zamora, tres; Zaragoza (capital), cuatro; Zaragoza (provincia), siete; Ceuta, uno; y Melilla, uno.

Dado en Madrid a 18 de octubre

de 1933.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello.

(Gaceta 20 de octubre de 1933.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

Algunos Ayuntamientos de régimen común acogidos a disposiciones del Poder público han venido recaudando el impuesto de Consumos del Estado y pueden hacerlo efectivo hasta el 31 de diciembre próximo, fecha de vencimiento del último plazo concedido con esa finalidad.

Ante el Ministerio de Hacienda han acudido varias de las expresadas Corporaciones en solicitud de que se les conceda nueva prórroga para seguir recaudando aquel impuesto, como medida conveniente a sus intereses y a la de los propios contribuyentes habituados ya a tal exacción.

No hay inconveniente en acceder a esas peticiones, pues aparte la razón que los Ayuntamientos interesados aducen, es de tener en cuenta la circunstancia de que el Tesoro público continuará percibiendo los respectivos cupos de encabezamiento y no se hallará obligado a las cesiones totales o parciales de contribuciones e impuestos que, en caso contrario, habría de hacer a los Municipios de que se trata.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de junio de 1930, para que puedan continuar recaudando el impuesto de Consumos durante tres años o ejercicios económicos, a partir de 1.º de enero de 1934.

Artículo 2.º Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos a que se alude en el artículo anterior, bien acogidos a la prórroga que en él se concede, bien en sentido contrario, deberán comunicarlos, antes del día 1.º de noviembre próximo, a las Delegaciones de Hacienda, en las respectivas provincias, a los efectos procedentes.

Artículo 3.º Queda a salvo la facultad de los Ayuntamientos para desistir de la exacción del impuesto de Consumos en cualquier momento, dentro de los tres ejercicios económicos a que se refiere el artículo 1.º; pero, en tal caso, la supresión del dicho impuesto no comenzará a regir hasta el ejercicio siguiente al de la fecha de aquel desistimiento. Los Ayuntamientos darán cuenta de los acuerdos en ese sentido a las respectivas Delegaciones de Hacienda, tres meses antes de la terminación del ejercicio en que tales acuerdos sean adoptados.

Dado en Madrid a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y

tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Antonio Lara y Zárate.

(Gaceta 20 octubre 1933)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignados en la vigente ley de Presupuestos 50 Centros de Higiene Infantil, cuyas condiciones de funcionamiento están contenidas en la Orden ministerial fecha 30 de marzo último (Gaceta del 31),

Este Ministerio, previa autorización del Consejo de Ministros, dada la urgencia de los servicios, se ha servido disponer que por la Dirección general de Sanidad se convoque a concurso-oposición para la provisión de 35 plazas de Enfermeras Visitadoras, vacantes en los citados Centros, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, que se percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 37, Sección sexta, Subsección segunda, del presupuesto vigente, con arreglo a las normas que por la misma se estimen oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 9 de octubre de 1933.—P. D., Dr. Estadella.—Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta 18 octubre 1933.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca a concurso-oposición para la provisión de 35 plazas de enfermeras visitadoras de los Centros de Higiene infantil, dotadas, cada una de ellas, con el haber anual de 3.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo al capítulo 1.º, artículo 37, Sección 6.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente.

Las normas que habrán de regir el concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Las aspirantes habrán de ser españolas, poseer el Diploma de Visitadora de la Escuela nacional de Puericultura, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y sin antecedentes penales.

2.ª Las instancias se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no ha sido expedida dentro del territorio sometido a la jurisdicción de la Audiencia de Madrid.

b) Diploma o título de Enfermera visitadora de la Escuela nacional de Puericultura y en su defecto, certificación notarial del mismo o reci-

bo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación negativa del Registro central de Penados y Rebellados.

d) Declaración, bajo palabra de honor, de no haber sido expulsada la aspirante de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni encontrarse sometida a él en el momento de la presentación de la instancia.

e) Todos los que estime adecuados la aspirante para acreditar los méritos y servicios que desee alegar.

3.ª A los efectos de lo dispuesto en la norma 1.ª, las concursantes se someterán al reconocimiento de aptitud física que realizarán bien los miembros del Tribunal o los facultativos que esta Dirección designe.

4.ª Las aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción 25 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan Bravo Frías, Jefe de la Sección de Higiene infantil de esta Dirección; Vocales: D. José García del Diestro y Escobedo, Director de las Escuelas nacional de Puericultura, y un profesor titular de la citada Escuela, designado por la misma, actuando como suplente otros dos Profesores del expresado Centro.

Actuará como Secretario el Vocal que sea designado por el Tribunal en el acto de su constitución.

6.ª Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

1.º Escrito referente a la formación profesional de la Visitadora; este ejercicio será eliminatorio.

2.º Práctico en la forma que acuerde el tribunal.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de las aspirantes, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta correspondiente para la provisión de las plazas concursadas, las cuales serán desempeñadas por un plazo de cinco años, prorrogable si los servicios prestados continúan siendo estimables a juicio de la Superioridad.

Para que las opositoras aprobadas tomen posesión de sus destinos, la Administración sanitaria tendrá en cuenta el residir o haber prestado servicios en la capital a donde desea ser destinada cada una de ellas, circunstancia que habrá de ser probada documentalmente por las interesadas. En caso de que dos de éstas reúnan la misma condición, la Administración destinará a la que haya sido mejor calificada por el Tribunal, entendiéndose que las aspirantes que no soliciten una provincia determinada podrán elegir los destinos vacantes por el orden obtenido en la clasificación de propuesta del Tribunal.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento.—Madrid, 9 de octubre de 1933.—El Director general, P. D., J. Orensanz.

(Gaceta 18 octubre 1933)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Habiendo terminado la licencia de cinco días que me fué concedida por la Superioridad, en el día de hoy me hago cargo del mando de la provincia, habiendo cesado en el mismo el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. Manuel Gómez Pedreira, que interinamente lo desempeñaba.

Burgos 21 de octubre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, telegráficamente, me dice lo que sigue: Se ha prohibido proyección película «El Rey Bis», de la casa Cedric, Marca Gaumont.

Lo que se hace público para conocimiento de a quienes pueda afectar dicha prohibición.

Burgos 19 de octubre de 1933.

El Gobernador interino,

Manuel Gómez Pedreira.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

Conforme ordena la vigente Instrucción del impuesto, los habilitados o pagadores de las clases que perciban haberes del Estado, provincia o Municipio, así como de cualesquiera Corporaciones o entidades públicas, deberán exigir a los perceptores la exhibición en el presente mes de su cédula personal del año corriente, anotando al margen de la partida correspondiente a cada interesado la tarifa, clase, número y fecha de expedición, respondiendo conjuntamente con aquéllos si no lo hiciesen. La Administración del impuesto comprobará posteriormente si se ha cumplido lo ordenado, incurriendo en multa de 5 a 250 pesetas, según determinan los artículos 56 y 58 de la referida Instrucción, los habilitados que no lo cumplieren.

Las Autoridades de todo orden, Corporaciones y oficinas administrativas de todas clases, no darán curso a ninguna instancia o reclamación que se les presente sin la exhibición por los interesados de su cédula personal corriente, que será reseñada en el documento.

Las oficinas interventoras de la Administración del Estado, provincial y municipal, no autorizarán ningún pago que por cualquier concepto deban verificarse por sus Cajas a particulares sin la exhibición de la cédula vigente.

Burgos 19 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 19 de noviembre próximo, y que se publican a los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo de 5 de noviembre de 1909.

Castrillo del Val.

Adjuntos, D. Bruno Cubillo Fernández y D. Florentino Domingo García; suplentes, D. Ladislao Alvarez Ibeas y D. Jacinto Larrañaga Andrés.

Los Barrios de Bureba.

Adjuntos, D. Pedro Rojas Guilarde y D. Máximo Zamora Gómez; suplentes, D. Jose Barredo Ortiz y D. Lucas Arnáiz Soto.

Retuerta.

Adjuntos, D. Laureano Martín Martín y D. Filiberto Puente Martín; suplentes, D. Román López Puente y D. Antonio Camarero Camarero.

Pedrosa del Páramo.

Adjuntos, D. Bartolomé González García y D. Rufino González Martín; suplentes, D. Gabriel Martínez Rojo y D. Alejandro Sadornil Martínez.

Isar.

Adjuntos, D. Marceliano Saldaña Torre y D. Federico López Torre; suplentes, D. Ernesto Rodríguez López y D. Ireneo García Pérez.

Villarmentero.

Adjuntos, D. Sebastián de la Iglesia Carrillo y D. Angel de la Iglesia García; suplentes, D. Santiago García García y D. Pablo González Saldaña.

Olmillos de Sasamón.

Adjuntos, D. Pedro Barriuso Benito y D. Justiniano Barriuso Corral; suplentes, D. Domingo Velasco Sáiz y D. Regino Velasco Rastrilla.

Villegas.

Adjuntos, D. Enrique García Barbero y D. Teófilo Martínez y Martínez; suplentes, D. Gorgonio Pérez Gutiérrez y D. Afrodisio Barbero Ruiz.

Villasandino.

Adjuntos, D. Juan Padellano Hierro y D. Leoncio Muñoz Sáez; suplentes, D. Laureano Guadilla Muñoz y D. Anastasio Maestro Diez.

Villahizán de Treviño.

Adjuntos, D. Ildefonso Martínez Alonso y D. Esteban Martínez Blanco; suplentes, D. Epifanio López de la Torre y D.^a Presentación Lucio Pérez.

Los Barrios de Villadiego.

Adjuntos, D. Victorino Ortega García y D. Francisco Sanz Flor; suplentes, D. Donino Hidalgo Samames y D. Gregorio García Miguel.

Villalbilla de Villadiego.

Adjuntos, D. Román Peña Somovilla y D. Leovigildo Peña Arce; suplentes, D. Sabiniano Miguel Martín y D. Amancio Porras Alonso.

Santibáñez Zarzaguda.

Adjuntos, D. Anastasio Colina González y D. Lázaro García González; suplentes, D. Andrés Varona Huidobro y D. Daniel Rodríguez Alvarez.

Miraveche.

Adjuntos, D. Estanislao Fernández y Fernández y D. Bruno Pérez Campo; suplentes, D. Nicolás López Valderrama y D. Amós Gómez Ruiz.

Atapuerca.

Primera sección.—Adjuntos, don Luis López Sáiz y D. Isaias Ruiz García; suplentes, D. Demetrio Ruiz Izquierdo y D. Angel Meque Cerda.

Segunda sección.—Adjuntos, don Esteban Ruiz Ruiz y D. Gregorio Ruiz Palacios; suplentes, D. Julián López López y D. Alejandro Arnáiz Turrientes.

Monasterio de Rodilla.

Adjuntos, D. Rafaél Rayón Larrayoz y D. Bonifacio Alonso Cuesta; suplentes, D.^a Emiliana Asenjo Pascual y D. Teodoro Manrique Asenjo.

Santa Olalla de Bureba.

Adjuntos, D. Lorenzo Segura Rojas y D. Guillermo Oviedo Ruiz; suplentes, D. Cesáreo Urtueta Barriocanal y D. Gregorio Ruiz Oviedo.

La Puebla de Arganzón.

Adjuntos, D. Eladio Carranza Santos y D. Federico Alonso González; suplentes, D. Jaime Nebreda Moreno y D. Paulino Piñol Martínez.

Busto de Bureba.

Adjuntos, D. José Armenteros Ruiz y D. Mauricio Arnáiz Gómez; suplentes, D. Emilio Vesga Villanueva y D. Vicente Val Sáez.

Berzosa de Bureba.

Adjuntos, D. Justino Navas Martínez y D. Higinio Moreno Torme; suplentes, D. Teófilo Busto Martínez y D. Segismundo Martínez Arnáiz.

Covarrubias.

Primera sección.—Adjuntos, doña Felisa del Alamo Juarros y don Manuel Alcalde Castro; suplentes, D. Ezequiel Villalva del Hoyo y D.^a Casilda Villalva Prieto.

Segunda sección.—Adjuntos, D.^a Irene Ahedo Camarero y don Juan Ahedo Camarero; suplentes, D. Romualdo Velasco Marijuán y D. Feliciano Velasco Beltrán.

Sotopalacios.

Adjuntos, D. Justo González González y D. Francisco Ubierna Mata; suplentes, D. Vicente Diez Ubierna y D. Vicente Ubierna Gallo.

Orbaneja del Castillo.

Adjuntos, D. Aureliano Rodríguez Gallo y D. Alfredo López Rodríguez; suplentes, D. Serafín Rodríguez Barrio y D. Felipe Ruiz Gallejones.

Sedano.

Adjuntos, D. Ciriaco Martínez Andrés y D. Federico Marquina Fernández; suplentes, D. Basilio de la Iglesia y D. Andrés Huidobro de la Iglesia.

Olmos de la Picaza.

Adjuntos, D. Aureliano Rupérez López y D. Justo Diez y Diez; suplentes, D. Anastasio Mediavilla Pérez y D. Rodrigo Gil Fernández.

Amaya.

Adjuntos, D. José Gutiérrez Ortega y D. Vicente Gutiérrez Gómez; suplentes, D. Segundo Angulo Gutiérrez y D. Benedicto Mediavilla Crespo.

Villanueva de Odra.

Adjuntos, D.^a Aurelia Alonso Vicario y D. Valentin Alonso Ortega; suplentes, D.^a Engracia Valluerca Murga y D.^a Victoriana Seco Diez.

Lodosó.

Adjuntos, D. Dionisio Alonso Iglesia y D. Diosdado Tajadura Casado; suplentes, D. Emilio Alonso Iglesia y D. Austrigisilo Tajadura González.

Tapia de Villadiego.

Adjuntos, D.^a Paula Amo Miguel y D. Eduardo Amo Miguel; suplentes, D.^a María Vallejo Fuente y don Fidel Vicario Gutiérrez.

Anguix.

Adjuntos, D. Sandalio Ortega Martínez y D. Juan Merino Cuevas; suplentes, D. Longinos Labrador Labrador y D. Victor López Moreno.

Revillarruz.

Adjuntos, D. Daniel Palacios Sáiz y D. Paulino Martínez Espiga; suplentes, D. Dionisio González Rodríguez y D. Leonides Mariscal Gómez.

Monterrubio de Demanda.

Adjuntos, D. Luciano Pérez Camarero y D. Balbino Gutiérrez López; suplentes, D. Salvador Pérez Camarero y D. Buenaventura Camarero Segura.

Tordómar.

Adjuntos, D. Celestino Lope García y D. Desiderio Lope García; suplentes, D. Froilán Pérez Diez y D. Ismael Pérez Rincón.

Iglesias.

Adjuntos, D. Cándido González Burgos y D. Mauricio Muñoz Grijalvo; suplentes, D. Dominico Santos Pampliega y D. Severino Pérez Diez.

Palacios de Riopisuerga.

Adjuntos, D. Gregorio Rey Rubio y D. Amando Ortega Bartolomé; suplentes, D. José Rodríguez Gon-

zález y D. Feliciano Ortega Castañeda.

Arenillas de Riopisuerga.

Adjuntos, D. Silvano Merino Centeno y D. Juan Páramo Gómez; suplentes, D. Eutimio Viñé Martín y D. Matías Virtus Miguel.

Villamiel de la Sierra.

Adjuntos, D. Agapito Heras Lázaro y D. Mariano del Hoyo Montes; suplentes, D. Toribio Cuesta Cuesta y D. Ramón Cuesta Echevarría.

Torrelara.

Adjuntos, D. Eustaquio Alegre Moreno y D.^a Juliana Benito García; suplentes, D. Félix Santamaría Ibáñez y D. Bernardo Vicario Moreno.

Quintanabureba.

Adjuntos, D. Emilio Fernández Fernández y D. Robustiano Maure Rojas; suplentes, D. Bernardino Delgado Ortega y D. Dionisio Barriocanal Barrio.

Ibeas de Juarros.

Adjuntos, D. Carlos Alegre Pérez y D. Isidoro Duque Ayuso; suplentes, D. Miguel Alegre Pérez y don Ireneo Ayuso Juez.

Huermeces.

Adjuntos, D. Manuel Villalvilla Fernández y D. Julián Arribas Tudanca; suplentes, D. Antonio Díaz Ubierna y D. Heliodoro Ubierna Luis.

Villafría de Burgos.

Adjuntos, D. Nicolás Fernández Martínez y D. Quintín Miguel Ruiz; suplentes, D. Luis Latorre Estivaliz y D. José Burgos Manzanedo.

Cañizar de los Ajos.

Adjuntos, D. Marcelino Rojo Pérez y D. Agustín Santidrián López; suplentes, D. Delfino García Maté y D. Hermenegildo García Maté.

Villafranca Montes de Oca.

Adjuntos, D. Antonino Barrio Barrio y D. Marcelino Revuelta García; suplentes, D. Vicente Martínez Valladolid y D. Isidro Martínez Bónilla.

Tosantos.

Adjuntos, D. Luciano Contreras Ronda y D. Doroteo Corral Martín; suplentes, D. Constantino Uzquiza Corral y D. Rafael Oca Oca.

Puras de Villafranca.

Adjuntos, D. Eulogio Garrido Garrido y D. Dionisio Huerta Alonso; suplentes, D. Manuel Martínez Calvo y D. Daniel González Martínez.

Cogollos.

Adjuntos, D. Damián Marijuán Ortega y D. Avelino Masa Maté; suplentes, D. Lucinio Alonso Maté y D. Narciso Ausín Marijuán.

Sandoval de la Reina.

Adjuntos, D. Antonio López Sancho y D. Valeriano Maroto Martí-

nez; suplentes, D. Moisés López Rodríguez y D. Lázaro Maroto Diez.

Castil de Peones.

Adjuntos, D. Eulogio Hernández Sáez y D. Santiago González López; suplentes, D. Julio Ortega del Campo y D. Valeriano Sáez Vilumbrales.

Quintanapalla.

Adjuntos, D. Jesús Mata Arnáiz y D. Marceliano Ruiz Sáiz; suplentes, D. Demetrio Pérez Lozano y D. Camilo Sáiz Jorge.

Pineda de la Sierra.

Adjuntos, D. Julián Ibáñez Velasco y D. Telesforo Gutiérrez Sáiz; suplentes, D. Buenaventura Sebastián Andrés y D. Fidel Vitores Arribas.

Alcocero.

Adjuntos, D. Félix Vilumbrales Barrio y D. Ildefonso Estefanía Sáez; suplentes, D. Luciano Sanjuán Arce y D. Ananías Arce Sagredo.

Prádanos de Bureba.

Adjuntos, D. Gregorio Ruiz López y D. Jesús Diez Sáez; suplentes, D. Pedro Sagredo Virumbrales y D. Antonio Diez Barriocanal.

Villasur de Herreros.

Adjuntos, D. Rafaél Arnáiz Urrez de Pedro y D. Alejandro García Pablo; suplentes, D. Angel Urrez Arnáiz y D. Mateo Santa Cruz Santa Cruz.

Navas de Bureba.

Adjuntos, D. Ignacio Alonso Villalain y D. Modesto Arnáiz López; suplentes, D. Leandro Tamayo Tubilleja y D. Sergio Palma Palma.

Mambrillas de Lara.

Adjuntos, D. Francisco Lázaro Burgos y D. Francisco García Montes; suplentes, D. Casto García Román y D. Elías Moreno García.

Quintanalez.

Adjuntos, D. Bonifacio Arnáiz Carranza y D. Claudio Arnáiz Carranza; suplentes, D. Faustino Sáez Virumbrales y D. Angel Sáez Virumbrales.

Los Altos (Dobro).

Sección primera.—Adjuntos, don Lucio Rodríguez Calleja y D. José María Pascual Robert; suplentes, D. Federico Ruiz Real y D. Julián Infante Peña.

Sección segunda.—Adjuntos don Olegario Gallo Ruiz y D. Ricardo Sedano Fernández; suplentes, don Benito Ruiz Gallo y D. José Sedano Fernández.

Valle de Tobalina.

Primer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Antonio Alonso del Castillo y D. Dionisio Guinea Manzanos; suplentes, D. Julián Fernández Fernández y D.^a Petra de Simón Morquillas.

Primer distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Agustín Arribas Sáez y D. Pedro Martínez Gómez;

suplentes, D. Juan Vesga Ortiz y D. Saturio Vinuesa Herrán.

Pimer distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Isaac Echevarría Munguía y D. Jesús Aizpuru Orbanos; suplentes, D. Cándido Quintana Oviedo y D. Pedro Vesga Ochoa.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D.^a Emilia Alaña Fernández y D.^a Eugenia Alonso Alonso; suplentes, D. Angel Zúñiga García y D. Emilio Zoilo Sáez.

Segundo distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D.^a Luisa Alonso Barredo y D. Guillermo Alonso Alonso; suplentes, D. Benito Zoilo Salazar y D. Macario Vesga Peña.

Encio.

Adjuntos, D. Esteban Samaniego Ruiz y D. Leonardo Estéfano Presa; suplentes, D. Pedro Moriana Diez y D. Ignacio Arin Salazar.

Frías.

Adjuntos, D. José Cruzado Tristán y D. Atanasio Alonso Martínez; suplentes, D. Adolfo Ruiz García y D. José Zatón Aguirre.

Junta de Río de Losa.

Adjuntos, D. Isidro Calera Zorrilla y D. Raimundo Ramírez Martínez; suplentes, D. Bernabé Angulo Ortega y D. Félix Villodas Castrejana.

Aforados de Moneo.

Adjuntos, D.^a Maximina Aja Fernández y D. Buenaventura Alvarez Fernández; suplentes, D. Eleuterio Villota Alonso y D.^a María Vesga Ruiz.

Cardeñuela-Riopico.

Adjuntos, D. Emilio del Val Ruiz y D. Felipe Ureta del Val; suplentes, D. Santos del Val Sagredo y D. Rafael Diez Ruiz.

Villalmanzo.

Adjuntos, D. Demetrio Medina Roa y D. Toribio Romero Lozano; suplentes, D. Florencio Sancho García y D. Manuel Arnáiz Adrián.

Barrios de Colina.

Adjuntos, D. Vitores Colina Sedano y D. Manuel Gil González; suplentes, D. Jesús Pérez Colina y D. Martín López y López.

Castrillo Solarana.

Adjuntos, D. Rufino Sefrano Miguel y D. Lorenzo Santillán García; suplentes, D. Evencio Alonso García y D. Calixto Angulo Nebreda.

Cameno.

Adjuntos, D. Dimas Solas Amigo y D. Donato Torre Ruiz; suplentes, D.^a Justa Tudanca Olmo y D.^a María Torre Ruiz.

Vallarta de Bureba.

Adjuntos, D. Julián Moreno Moreno y D. Fortunato Fernández Martín; suplentes, D. Federico Moreno Ortiz y D. Honorato Colina Garrido.

Solduengo.

Adjuntos, D. Manuel Carranza Arnáiz y D. Francisco Moral Giménez; suplentes, D. Manuel Arnáiz Carranza y D. Doroteo Soto Palma.

Gumiel del Mercado.

Primera sección.—Adjuntos don Nicolás Valenciano García y don Agustín Martín Arribas; suplentes, D. Eleuterio Pecharromán y D. Francisco Villaste Domingo.

Segunda sección.—Adjuntos, don Victor Martínez Arroyo y D.^a Jerónima Manero Núñez; suplentes, don Pedro Viñas Muriel y D. Agapito Zorita Alonso.

La Aguilera.

Adjuntos, D. Florentino García Aguado y D. Lino Rojo Fernández; suplentes, D. Justo Núñez Aldea y D. Serafín García Soto.

Fontioso.

Adjuntos, D. Toribio Valpuesta Orcajo y D. Antonio López Angulo; suplentes, D. Justo Angulo Núñez y D. Justo Orcajo Valpuesta.

Sotillo de la Ribera.

Primera sección.—Adjuntos, don Celedonio Abad Rey y D. Eufemio Abad Rey; suplentes, D. Dalmacio Villarrubia Esgueva y D. Florentino Villuela Callejo.

Segunda sección.—Adjuntos, don Prisco Abad Cuesta y D.^a Matilde Abad Cuesta; suplentes, D.^a Juana Zumel García y D.^a Petra Zumel García.

Tercera sección.—Adjuntos, don Antonio de Arce Ordóñez y D. Miguel Picón Domingo; suplentes, don Gabino Val Lázaro y D.^a Santos Valpuesta Izquierdo.

Santibáñez de Esgueva.

Adjuntos, D. Juan San Martín Casado y D. Nicolás Sierra Casado; suplentes, D. José Pérez Cabañes y D. Zacarías Pérez Cabañes.

Tubilla del Lago.

Adjuntos, D. Cristino Abajo del Cura y D. Francisco Gutiérrez Pérez; suplentes, D. Bonifacio Merino del Cura y D. Emiliano Pérez Gutiérrez.

Villangómez.

Adjuntos, D. Salustiano Benito Revilla y D. Germiniano Barriuso González; suplentes, D. Gregorio González Valdivielso y D. Germiniano Revilla Alcalde.

Torreçilla del Monte.

Adjuntos, D. Saturnino Pérez Urien y D. Juan Sancho Lara; suplentes, D. Rafael Huerta Lara y D. Benito Tomé Arribas.

Hoyales.

Adjuntos, D. Casimiro Arroyo Espino y D. Domingo Calleja Pascual; suplentes, D. Abundio Casado Pascual y D. José Esteban Manso.

Fuentecén.

Primera sección.—Adjuntos, don Francisco Andrés Casín y D.^a Mónica Antoranz Carpintero; suplentes,

D. Julián Nuez de Pedro y D. M. Alfonso Iturralde López.

Segunda sección.—Adjuntos, don Nemesio Arranz Martín y D. Antón Cantero Arranz; suplentes, D.^a Felisa Villa González y D.^a Emilia Villa González.

Berlangas de Roa.

Adjuntos, D. Rufo Calleja Aylagas y D. Eleuterio Andrés Escudero; suplentes, D. Inocencio Zapatero Sacristán y D. Gaudencio Zapatero Sacristán.

Guzmán.

Adjuntos, D. Nicolás Abad Lorenzo y D. Francisco Cerezo del Barrio; suplentes, D.^a Rosa Viyuela Duque y D. Teodosio Viyuela García.

Villalba de Duero.

Adjuntos, D. Nazario Pérez Hervás y D. Desiderio Casado Blanco; suplentes, D. Benito Villa Rodríguez y D. Máximo de Pablo del Cura.

Milagros.

Adjuntos, D. Wenceslao Miguel Latorre y D. Secundino Martín González; suplentes, D. Santiago García Rodríguez y D. Julio Izquierdo Moral.

Quintanilla de la Mata.

Adjuntos, D. José Orcajo García y D. Santos Ruiz López; suplentes, D.^a Francisca de Haro Aragozo y D.^a Emilia López Orcajo.

Villanueva de Teba.

Adjuntos, D. Esteban Mardones Ruiz y D. Félix Ruiz López; suplentes, D. Bruno Lozares Ortiz y don Pedro Gómez Manzanos.

Ameyugo.

Adjuntos, D. Ladislao Frias González y D. Santos Frias del Val; suplentes, D. Narciso Alonso Torre y D. Mariano Ortega Alonso.

Santa María-Ribarredonda.

Adjuntos, D. Jesús Calzada Ortiz y D. Cesáreo España Ortiz; suplentes, D. Victor España Fonca y don Félix González Fonca.

Cascajares de Bureba.

Adjuntos, D. Salustiano Busto Mallaina y D. Ladislao Busto Soto; suplentes, D. Francisco Cornejo Torres y D. Germán Gómez Cubillas.

Valdezate.

Adjuntos, D. Rafael Pomar Requejo y D. Manuel García Palomino; suplentes, D. Agustín Serna Requejo y D. Telesforo Ortega Moral.

Sotragero.

Adjuntos, D. Miguel Bernal Prieto y D. Francisco Castañeda Santiago; suplentes, D. Santiago Sedano Serna y D. Lorenzo Medina Prieto.

Masa.

Adjuntos, D. Restituto Fuentes García y D. Mariano López Diez; suplentes, D. Ricardo Fernández Miguel y D. Emiliano Melgosa Carballeda.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

Villaverde Mogina.

Vocales por territorial, D. Ruf no Diez García y D. Daniel Vitores Ugarte; suplentes, D. Angel Miguel Vitores y D. Ramón Sancho Ruiz.

Vocales por industrial, D. Julián Tijero Núñez y D. Esteban Torca Santamaría; suplentes, D. Francisco Marcos Pelayo y D. Mamiliano González Carrera.

Vocal jubilado, D. Virilo Carrera Martínez; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Evaristo Montoya Peña (Vicepresidente); suplente, D. Felipe Viñé Gutiérrez.

Fresneña.

Vocales por territorial, D. Elício Espinosa García y D. Antonio San Román Fuentes; suplentes, D. Venancio Sancho Villar y D. Demetrio Rubio Castro.

Vocales por industrial, D. Jorge López Hernando y D.....; suplente, D. Patricio Casado Solórzano y D.....

Vocal ex-Juez, D. Manuel Villar García; suplente, D. Victor Corral Jorge.

Vocal Concejal, D. Andrés Gómez Muvieillo (Vicepresidente); suplente, D. Fortunato Espinosa Rubio

Los Altos.

Vocales por territorial, D. Dionisio Ruiz Gordo y D. Epifanio Gallo Real; suplentes, D. Manuel Merino Fernández y D. Honorato Merino Gallo.

Vocales por industrial, D. Manuel Marquina Gallo y D. Alejandro Ruiz de la Peña; suplentes, D. Vicente Mariscal González y D. Damián Alonso de la Hoz.

Vocal ex-Juez, D. Mariano Gallo Fernández; suplente, D. Francisco Diez Ruiz.

Vocal Concejal, D. Tomás del Río Merino (Vicepresidente); suplente, D. Juan Rodríguez Real.

Avellanosa de Muñó.

Vocales por territorial, D. Pascasio Betete González y D. Demetrio Alvarez Grande; suplentes, D. Camilo Sancho Alcalde y D. Felipe Sáiz Elena.

Vocales por industrial, D. Santiago Ortega Arauzo y D. Serapio Carcedo; suplentes, D..... y D.....

Vocal ex-Juez, D. Juan Cabañes Picado; suplente, D. Emilio Lázaro Elena.

Vocal Concejal, D. Crescenciano Alvarez López (Vicepresidente); suplente, D. Esteban García Rubio.

Abajas.

Vocales por territorial, D. Isidoro González Alonso y D. Manuel Rojas Cueva; suplentes, D. Simón Rodríguez Alonso y D. Francisco Rodríguez Rojas.

Vocales por industrial, D. Mariano García Miguel y D. Saturnino Rojas Gómez; suplentes, D. Félix Tudanca Rodríguez y D. Esteban Cueva Gómez.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Los Barrios de Bureba.

Vocales por territorial, D. Antonio Carranza García y D. Aurelio López Valdivielso; suplentes, don Carlos Cuesta González y D. Eustasio Valderrama Diez.

Vocales por industrial, D. Agustín Tudanca Barrio y D. Ignacio Soto Gil; suplentes, D. Ignacio Plaza Alonso y D. Silverio Solas Sáez.

Vocal ex-Juez, D. Juan Carranza Carranza; suplente, D. Abdón Fustel Cuesta.

Vocal Concejal, D. Pedro Valderrama Valderrama (Vicepresidente); suplente, D. Daniel Larreategui Paredes.

Bozoo.

Vocales por territorial, D. Higinio Fontecha Barredo y D. Florencio Pinedo García; suplentes, D. Salvador Manzanos Montejo y D. Florentino García Valencia.

Vocales por industrial, D. Juan Arín Leiva y D. Pelayo Izarra Angulo; suplentes, D. Crisanto Ruiz Aguilar y D.....

Vocal ex-Juez, D. Fernando Oñate Salinas; suplente, D. Celestino Oñate Salinas.

Vocal Concejal, D. Marcelino Rojo Oñate (Vicepresidente); suplente, D. Máximo Barrón Fontecha.

Cornudilla.

Vocales por territorial, D. Bernabé Ruiz Fernández y D. Juan Alonso Ruiz; suplentes, D. Santiago Velasco Velasco y D. Ignacio Villanueva Ruiz.

Vocales por industrial, D. Ramón Gómez Díaz y D. Francisco Fernández Martínez; suplentes, don Francisco González Beltrán y D....

Vocal ex-Juez, D. Francisco Mendoza Plaza; suplente, D. Pedro Alonso Alvarez.

Vocal Concejal, D. Camilo Fernández Llanos (Vicepresidente); suplente, Proceso Martínez Martínez.

Cerratón de Juarros.

Vocales por territorial, D. Celestino Marina Román y D. Eulogio Moneo Sáez; suplentes, D. Ricardo Sáez Román y D. Teodoro Marina Román.

Vocales por industrial, D. Ruperto Ronda Martínez y D.....; suplentes, D. Bonifacio Moneo Sáez y D.....

Vocal ex-Juez, D. Frutos Sáez

Melchor; suplente, D. Marcelino Melchor Marina.

Vocal Concejal, D. Antonio Moneo Marina (Vicepresidente); suplente, D. Timoteo Marina Puente.

Coculina.

Vocales por territorial, D. Eustasio Fuente Martínez y D. Ciriaco Rodríguez Martínez; suplentes, don Ambrosio Arnáiz y D. Adolfo Rrevilla Millán.

Vocales por industrial, D. Abdón García Ibáñez y D.....; suplentes, D. Honorino Martínez y D.....

Vocal ex-Juez, D. Bernardo Diez Iglesia; suplente, D. Estanislao Arnáiz Tudanca.

Vocal Concejal, D. Emeterio Curiel Fuente (Vicepresidente); suplente, D. Mariano Diez Fuente.

Ciadoncha.

Vocales por territorial, D. Gerardo Arroyo Esteban y D. Teófilo Julián Ruiz; suplentes, D. Teodoro Velasco del Río y D. Ismael Temiño González.

Vocales por industrial, D. Isaías del Río y D.....; suplentes, D. Francisco Gil Temiño y D.....

Vocal ex-Juez, D. Desiderio Madrugal Pérez; suplente, D. Demetrio de Quevedo Iriarte.

Vocal Concejal, D. Donato González Velasco (Vicepresidente); suplente, D. Angel Pérez Diez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz.

D. Antonino Sierra Zorita, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este juzgado se sigue expediente incoado a instancia de D. Francisco Espegel Ramos, como poderhabiente de D.^a Eladia Espegel Ramos, D.^a Angeles y D.^a Eufrasia Martín Espegel, el primero mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Palencia, autorizado por escritura de mandato otorgada en Palencia el 3 de agosto de 1922 ante su Notario D. Alfonso de Miguel y Martínez, con arreglo a las prescripciones de la Ley Hipotecaria y Reglamento para su ejecución, con el fin de inscribir en el Registro de la Propiedad del partido el dominio de las particiones que luego se describirán, y en su virtud, se cita *por segunda vez a las personas a quienes antes pertenecieron dichas fincas* para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar algún derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo se convoca a cualesquiera otras personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscrip-

ción de dominio de las fincas de que se trata, para que dentro de dicho término comparezcan también ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Particiones de cuya inscripción de dominio se trata.

Término municipal de Castrojeriz.

Mil ciento veinticinco pesetas, de Aureliano Miguel Alvarez, que fueron enajenadas a los solicitantes por su hermano Atilano, quien dice las adquirió de Manuel, por escritura de permuta otorgada el 21 de noviembre de 1920 ante D. Herminio Braceras.

Dos mil pesetas, de D.^a María Encarnación de los Mozos, vendidas en escritura de 27 de enero de 1921 a los solicitantes, y que dijo haberlas adquirido por herencia de su marido D. Francisco Toledano.

Tres mil pesetas, de María Encarnación Mínguez, vendidas en escritura de igual fecha por su marido Feliciano Castaño Delgado, que dice las adquirió por herencia de aquélla.

Setecientas cincuenta pesetas, de Ceferina de los Mozos, vendidas en la escritura dicha por su marido Pedro Benito Mínguez, que dice las heredó de la misma.

Trescientas setenta y cinco pesetas, de Cesáreo Manrique Plasencia, vendidas por su hermano Cesáreo, que dice las adquirió por herencia de aquél.

Doscientas cincuenta pesetas, de Herminia Palacín, vendidas en la dicha escritura por su marido Rafael Diez Castrillo, quien dice las adquirió por la herencia de la misma.

El primero es vecino de Vallejera, los cuatro siguientes de Castrojeriz, el otro de Villaveta y el último de Vallejera.

Mil ciento veinticinco pesetas, vendidas por Jerónimo Miguel como permutadas por su hermano Aurelio.

Novecientas sesenta y tres pesetas, de Eugenio Balbás Arribas, vendidas por su hermano Evencio, quien dice las adquirió por herencia de aquél.

Quinientas cincuenta pesetas, de Basilio del Prado, vendidas por Maximiano Rodríguez, que dice las compró a aquél.

Doscientas sesenta y nueve pesetas, de Lino Balbás, vendidas por su hermano Euximio, que las adquirió por herencia de aquél.

Doscientas cincuenta pesetas, de Clemente Palacín, vendidas por Domingo Alvarez de los Mozos, que dice haberlas comprado a los herederos de aquél.

Doscientas cuarenta y una pesetas, de D. Lino Balbás, vendidas por Agustín Fernández, que dice heredarlas de aquél.

Doscientas cuarenta y una pesetas, por igual concepto que el anterior, vendidas por Primitivo Alvarez.

Doscientas cincuenta pesetas, vendidas por D. Ruperto Calvo, sin que justifique su adquisición.

Estas ocho particiones fueron ad-

quiridas por los solicitantes en la escritura de 17 de diciembre de 1920, ante el Notario D. Herminio Braceras.

Son todos vecinos de Vallejera, menos el último que lo es de Astudillo.

Otra partición, adquirida por escritura de 16 de septiembre de 1931 a Evodia Benito de los Mozos, de una parte, cinco hectáreas de esta finca, igual a la participación de mil quinientas pesetas, que tenía asignadas el padre de la transferente D. Pedro Benito y que adquirió por muerte de aquél su hijo Epifanio, y a la muerte de éste, la indicada Evodia, siendo ésta vecina de Valboquilla.

Dos mil setecientos veintisiete pesetas con veinticinco céntimos, de Crescencia Toledano, de quien dice las adquirió por herencia la vendedora Cesárea.

Cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de Florentino Toledano, vendidas por el Mauro Toledano, de quien dijo las heredó.

Mil ciento treinta y seis pesetas con treinta y seis céntimos, de Pedro de los Mozos, vendidas por su hija María Piedad, que dice las heredó de aquél.

Cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de Florentino Toledano, vendidas por su hija Benita Toledano, de quien dice haberlas heredado.

Dos mil doscientas setenta y dos pesetas, de Pedro de los Mozos, vendidas por sus hijos Deogracias y Emiliano de los Mozos, de quien dicen las heredaron.

Estas particiones las adquirieron por documento privado otorgado en Astudillo el día 12 de octubre de 1923, y son todos vecinos de Castrojeriz.

Cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, de Florentino Toledano, vendidas por su hija Benita, que dice las heredó de aquél, habiéndolo adquirido por documento privado otorgado en Castrojeriz el 23 de enero de 1924. Es vecina de Valboquilla.

Trescientas pesetas, de Francisco Toledano, vendidas por su viuda Encarnación Saeta e hijos, vecina de Castrojeriz, por documento otorgado en 22 de febrero de 1921; y

Doscientas setenta y cinco pesetas, de Rafael Diez Castrillo, por el otorgado el 18 de diciembre de 1920.

Dado en Castrojeriz a 26 de septiembre de 1933.—Antonino Sierra.—El Secretario judicial accidental.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de una plaza vacante de Practicante de la Beneficencia municipal, con destino en la Casa de Socorro, se hace público por me-

dio del presente con el fin de que quienes deseen optar a ella puedan presentar sus instancias y documentos correspondientes hasta las doce horas del día 31 de diciembre próximo, todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.^a Ser español, no exceder de 40 años de edad, observar buena conducta y carecer de antecedentes penales, extremos que se justificarán con las oportunas certificaciones del Registro civil, Alcaldía y Registro General de Penados y Rebeldes.

2.^a Estar en posesión del título académico de Practicante.

3.^a El sueldo que tiene asignada la plaza es el de 2.000 pesetas y los aumentos graduales acordados, y el agraciado ocupará el último puesto en el escalafón de los de su clase al servicio del Ayuntamiento, con obligación de prestar los servicios reglamentarios de su cargo en la Casa de Socorro, en la forma y condiciones que la Corporación determine.

4.^a El Tribunal estará constituido en la forma que determina el artículo 60 del Reglamento del Cuerpo Médico-Farmacéutico y el Practicante más antiguo.

PROGRAMA

Primer grupo.

Lección 1.^a Cuadrículo topográfico.—División del cuerpo humano y enumeración de las regiones.

Lección 2.^a Hemorragias.—Su definición.—División, según los vasos de donde proceden y según las regiones donde se verifican.—Síntomas, en cada variedad, y las comunes a todas las hemorragias.

Lección 3.^a Cuerpos extraños de la nariz, faringe, exófago, oídos, uretra, recto, vagina y sudérmico.—Instrumental y técnica para la extracción de ellos.

Lección 4.^a Contusiones.—Definición.—División y tratamiento de urgencia.

Lección 5.^a Heridas.—Definición.—División según el instrumento que las determina.—Qué son heridas simples y qué complicadas.—Heridas envenenadas.—Tratamiento según su variedad.

Lección 6.^a Fracturas.—Definición.—División, atendiendo al sitio que ocupan, a su grado, a su forma y al estado de las partes blandas.—Su cura de urgencia.

Lección 7.^a Luxaciones.—Definición.—División.—Síntomas.—Tratamiento de las dislocaciones en general y de las del húmero y pulgar singularmente.

Lección 8.^a Quemaduras.—Definición.—División.—Su tratamiento de urgencia.

Segundo grupo.

Lección 1.^a Instrumentos necesarios para la cirugía de urgencia.—Su enumeración y manejo.

Lección 2.^a Vendajes.—Su división.—Tipos de vendajes simples que se ejecutan con vendas, pañuelos y frondas.

Lección 3.^a Apósitos inamovibles.—Aparatos auxiliares y cuidados que exige su empleo.

Lección 4.^a Taponamiento nasal anterior y antero posterior.—Taponamiento vaginal y rectal.—Instrumentos necesarios y técnica.

Lección 5.^a Anestesia.—Definición.—División.—Anestésicos empleados.—Modo de producir la anestesia general y precauciones que han de tomarse para evitar las complicaciones que puedan producirse.

Lección 6.^a Sangría.—Definición.—División.—Modo de practicarla y modo de combatir los accidentes que puedan sobrevenir.

Lección 7.^a Inyecciones hipodérmicas.—Principales sustancias con que se practica.—Regiones de elección para aplicarlas.—Técnica. Inyección intramusculares, sitios de elección y técnica.

Lección 8.^a Vacunación.—Diversas procedencias y clases de linfa vacuna.—Único modo racional y científico de vacunación.—Manera de preparar las regiones donde se ha de hacer la inoculación y cuidados consecutivos a esta operación.

Tercer grupo.

Lección 1.^a Curaciones quirúrgicas.—Asepsia y antisepsia.—Materiales usados en las curas asépticas y antisépticas.—Modos de esterilización del material de curación y de los instrumentos.

Lección 2.^a Revulsión y cauterización.—Diversos modos de producir las en casos de urgencia y principales indicaciones.

Lección 3.^a Hemostasia.—Principales modos de producirla.—Agentes hemostáticos más usados.

Lección 4.^a Envenenamientos.—División de los venenos en dos grandes grupos.—Venenos cáusticos y alcalóideos.—Cuidados inmediatos que se han de prestar a los envenenados según la naturaleza de los venenos.

Lección 5.^a Síncope y desmayo. Síntomas que le caracterizan y tratamiento en general.

Lección 6.^a Asfixia.—Definición.—División.—Respiración artificial, según los métodos de Sylvester, Heward y Laborde.

Lección 7.^a Composición de un botiquín de urgencia y aplicación de los distintos elementos que le integran.

Lección 8.^a Transportes de los heridos y fracturados.—Principales medios empleados y su descripción.

Los ejercicios de oposición consistirán en contestar, en un tiempo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte, uno de cada grupo de los que componen el programa que antecede, pudiendo

concederse una prórroga de diez minutos si lo solicita el opositor. No obstante, si el Tribunal lo estima conveniente, podrá ampliar el número de ejercicios para todos los opositores.

La calificación será por puntos para cada tema, siendo desaprobados los que no alcanzaren un número total de quince entre todos los ejercicios, determinándose por los que excedan de este número el orden de clasificación.

La propuesta del Tribunal será unipersonal para el opositor que haya alcanzado mayor puntuación y el orden de actuar se determinará por sorteo.

La oposición tendrá lugar después de transcurridos tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el día y hora que el Tribunal designe, dándose cuenta a todos los opositores admitidos.

Burgos 13 de octubre de 1933.—El Alcalde accidental, M. Santamaría.—P. A. de S. E.—El Secretario, J. J. Fernández-Villa.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, a partir del día, de hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por el Ayuntamiento, pudiendo cualquiera persona formular las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal y 63 del Reglamento de Procedimiento de 23 de agosto de 1924.

Aranda de Duero 13 de octubre de 1933.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

Alcaldía de Valmala.

Hallándose confeccionados los repartos de rústica y urbana, como igualmente la matrícula industrial de esta villa, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valmala 6 de octubre de 1933.—El Alcalde, Manuel Alarcia.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

El día 12 de noviembre, y hora de las once, se sacan a pública subasta los arbitrios de bebidas y carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.